

DECRETO N° 13/2011

Enrique Carbó, 15 de Febrero de 2011

VISTO:

El Artículo 112, inciso 2° de la Ley 3001 del Régimen de Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos, establece que son atribuciones del Presidente Municipal dictar los reglamentos necesarios para el régimen interno de las oficinas y procedimientos de sus empleados,

CONSIDERANDO:

Que la extensión de la jornada de trabajo es uniforme para toda la Nación y se regirá por la ley 11.544, con exclusión de toda disposición provincial en contrario.

Que resulta necesario autorizar el servicio de horas suplementarias para los trabajadores municipales que deban realizar horas extraordinarias de labor en situaciones de necesidad.

POR ELLO:

EL COMISIONADO MUNICIPAL DE ENRIQUE CARBO DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHU AD REFERENDUM DEL PODER EJECUTIVO ORDENA:

Art.1º) La Municipalidad deberá abonar al trabajador Municipal que prestare servicios en horas suplementarias un recargo del cincuenta por ciento (50) calculado sobre el salario habitual, si se tratare de días comunes y del ciento por ciento en días sábado, domingo y feriados,

Art.2º) Los trabajadores que presten servicios en horas suplementarias deberán estar previamente autorizados por el Secretario de Gobierno para su ejecución.

Art.3º) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-



MANUEL ENRIQUE ARELLANO
SECRETARIO
MUNICIPALIDAD - E. CARBÓ



JOSÉ RAÚL COSTA
COMISIONADO
MUNICIPALIDAD - E. CARBÓ